

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 8:45 horas del día 08 de agosto de 2.013, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel Garcia Martinez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - Concejal de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, D. Manuel Rodríguez Almuzara.
 - El concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso José Moran Blanco.
 - La Interventora Municipal Acc, Dña. Carmen Barrallo Cao.
 - El Ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- Actúa como Vocal-Secretario de la mesa el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Iniciado la sesión de la Mesa por orden del Alcalde, se da la palabra al Secretario de la Mesa de Contratación que da cuenta de los siguientes antecedentes:

<< Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013 se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con fecha 12 de julio de 2013, constituida la Mesa de Contratación, se procedió al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, que se han presentado seis ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
6.979	ORONA SOCIEDAD COOPERTATIVA	19/06/2013
7.031	ZARDOYA OTIS, S.A.	20/06/2013
7.326	KONE ELEVADORES, S.A.	28/06/2013
7.603	ELECTROMECÁNICA DEL NOROESTE, S.A.	03/07/2013
7.637	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	03/07/2013
7.685	SCHINDLER, S.A.	03/07/2013

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 20 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A "documentación administrativa", procediendo el Secretario a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por los licitadores.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A y observados por la Mesa defectos en la documentación presentada, se concede un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen, según lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la cláusula 20 del PCAP, no procediendo en este acto a la apertura de los SOBRES B.

*La empresa **ORONA** deberá **subsananar** los siguientes defectos:*

1.- El licitante deberá constituir una garantía provisional por importe del 3% del precio de licitación, excluido el IVA, el cual debe de estar formalizado con fecha anterior al 03 de julio de 2013. De acuerdo con la rectificación de error material publicada en el BOP de León con nº 114 de 18 de junio de 2013, en el que se advierte que el valor estimado del contrato asciende a 22.056,36 €, el importe al que asciende la garantía provisional es de 661,69€. El licitador presenta resguardo acreditativo de la garantía provisional por importe de 632,52€, inferior al señalado

La empresa **KONE ELEVADORES, S.A.** deberá **subsananar** los siguientes defectos:

1.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 60 de la TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre. **(La declaración presentada por el licitador no se otorga ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de acuerdo con lo exigido en la cláusula 16.6 de PCAP)**

La empresa **ELECTROMECANICA DEL NOROESTE** deberá **subsananar** los siguientes defectos:

1.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 60 de la TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre. **(La declaración presentada por el licitador no se otorga ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de acuerdo con lo exigido en la cláusula 16.6 de PCAP)**

La empresa **THYSSENKUPP ELEVADORES, S.L.U.** deberá **subsananar** los siguientes defectos:

1.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 60 de la TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre. **(La declaración presentada por el licitador no se otorga ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de acuerdo con lo exigido en la cláusula 16.6 de PCAP)**

A continuación y según lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), la mesa procede a comunicar verbalmente y mediante correo electrónico a los interesados los defectos subsanables encontrados en la documentación presentada, emplazándoles el jueves 18 de julio de 2013 a las 12:00 horas para la apertura del sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Con fecha 18 de julio de 2013, se reúne la mesa de contratación el día 18 de julio de 2013, en la que se procede en primer lugar a verificar la documentación presentada por los licitadores a los que según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP se les requirió (tanto verbalmente como por correo electrónico) a que subsanasen los defectos encontrados en la documentación administrativa y se procedió a su publicación en el perfil de contratante.

La empresa **KONE ELEVADORES, S.A.** presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.254.

La empresa **ELECTROMECÁNICA DEL NOROESTE, S.A. (ENOR)** presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.265.

La empresa **THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.** presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.274.

La empresa **ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA** presentó la documentación requerida con fecha 16 de julio de 2013 y registro de entrada nº 8.281.

La Mesa acuerda que todos los licitadores que presentaban deficiencias en su documentación las han subsanado, por lo que no se rechaza ninguna proposición.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo a la misma los representantes de las siguientes empresas:

- Dña. Beatriz Bandera Quijano, con D.N.I. 9.798.240-X, en representación de SCHINDLER, S.A.
- D. Roberto Grande, con D.N.I. 71.153.147-W, en representación de ZARDOLLA OTIS, S.A.

El Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa. No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, en la que se indica que el único criterio de adjudicación es el precio; se valorará con 100 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la cuantía del precio del contrato, se desprende el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN
SCHINDLER, S.A.	8.646,81	100
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	15.969,10	54,15
KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	49,88
ORONA	17.347,34	49,85
ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE, S.A. (ENOR)	21.350,56	40,50

A la vista de estos resultados y teniendo en cuenta el artículo 85 del RLCAP, en el que se indica que "se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, el cálculo sería el siguiente:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
ORONA	17.347,34	9,43%	49,85
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	-8,77%	59,79
KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	9,37%	49,88
ENOR	21.350,56	34,69%	40,50
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	0,74%	54,15
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-45,45%	100,00

Supera 10 % de la media aritmética de las ofertas p

Inferior al 10% de la media aritmética de las ofertas

	100
Mínimo	8.646,81
Promedio	15.852,10

Y si quitamos los que superan a dicha media en más de 10 unidades porcentuales:

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
SCHINDLER, S.A.	8.646,81	-38,70%	100,00
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	2,52%	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	13,21%	54,15
ORONA	17.347,34	22,98%	49,85

	100
Mínimo	8.646,81
Promedio	14.106,29

Considerando estos cálculos la mesa considera que la oferta más ventajosa, la presentada por SCHINDLER, S.A., podría ser considerada como oferta con valores anormales o desproporcionados por lo que, según lo dispuesto en artículo 152 del TRLCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días a la empresa SCHINDLER, S.A. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa SCHINDLER, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en León.- C/ El Tejo, nº 1.>>

Constituida la Mesa de Contratación en el lugar y hora mencionados, se comprueba que con fecha 25 de julio de 2.013 y registro de entrada nº 8.606, se presentó escrito justificando su baja, de acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP, que consta en el expediente.

Por el Técnico Municipal, con fecha 5 de agosto de 2013 se emite Informe de valoración del escrito presentado, que se transcribe literalmente,

<<

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de informar sobre los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

Solicitante: a petición del Negociado de Contratación

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

- Acuerdo de JGL de fecha 28 de mayo de 2013 SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.
- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del 12 de julio de 2013.

- ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "B" –OFERTA ECONÓMICA, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de fecha 18 de julio de 2013.
- Justificación de baja desproporcionada presentada por SCHINDLER en fecha 25 de julio de 2013 y nº de registro 8.606.

2.2. Consideraciones previas

Del resultado de las ofertas se obtienen los siguientes datos en función de las cuantías de los presupuestos ofertados por las siguientes empresas licitadoras:

- ORONA
 - ZARDOLLA OTIS, S.A.
 - KONE ELEVADORES, S.A.
- ENOR
- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
- SCHLINDER, S.A.

De una primera valoración se obtienen los siguientes resultados:

PRECIO MÁS BAJO

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
ORONA	17.347,34	9,43%	49,85
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	-8,77%	59,79
KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	9,37%	49,88
ENOR	21.350,56	34,69%	40,50
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	0,74%	54,15
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-45,45%	100,00

	100
Minimo	8.646,81
Promedio	15.852,10

Al constatarse que una de las ofertas es desproporcionada se procede a valorar las mismas de acuerdo con el artículo 85 del RD 1098/2001, resultando lo siguiente:

VALORACIÓN DE OFERTAS SEGÚN ART. 85 DEL RD 1098/2001 (OFERTAS TEMERARIA)

PRECIO MÁS BAJO

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
SCHLINDER, S.A.	8.646,81	-38,70%	100,00
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	2,52%	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.	15.969,10	13,21%	54,15
ORONA	17.347,34	22,98%	49,85

	100
Mínimo	8.646,81
Promedio	14.106,29

Considerando estos cálculos, la mesa consideró que la oferta más ventajosa, la presentada por SCHINDLER, S.A., podría ser desproporcionada, por lo que, según lo dispuesto en artículo 136 de la LCSP, se dio audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

2.3. Informe

Examinada la justificación presentada por la comercial SCHINDLER esta plantea resumidamente las siguientes consideraciones:

Certifica que su oferta es suficiente para dar la cobertura en base a:

- Nuestra corporación española pertenece al grupo multinacional Schindler Group, con presencia en más de 140 países, 1.000 sucursales y más de 43.000 empleados.
- Nuestra experiencia de más de 70 años dentro del territorio nacional en el sector de aparatos elevadores, es avalada con la prestación de nuestro servicio con más de 112.000 unidades conservadas en la actualidad.
- Experiencia en el mantenimiento de aparatos elevadores en el sector público, profesional y hospitalario en España con más de 20.000 ascensores.
- La estructura organizativa de Schindler en España garantiza totalmente la capacidad operativa para realizar el servicio de mantenimiento de aparatos elevadores del presente expediente con absoluta fiabilidad, seguridad y nivel de servicio requerido por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Queda por lo tanto acreditado, en esta primera parte que efectivamente la capacidad de la empresa en lo relativo a mantenimiento de ascensores es más que evidente y por lo tanto justificaria parcialmente la oferta presentada.

También Certifica que:

- Schindler dispone de una estructura nacional con sucursales y delegaciones en todas las provincias y grandes núcleos de población, así como puntos de asistencia, que garantizan totalmente el cumplimiento del objeto de la presente licitación.

Este apartado si bien establece una gran estructura de empresa, no es menos cierto que este tipo de estructuras de gran volumen, incrementa los costes directos de la empresa, los cuales siempre se repercuten en los costes que se aplican al cliente final, de tal forma que una empresa más pequeña, tiene menos costes y puede optimizar el precio que aplica a sus clientes respecto de una empresa de mayor envergadura. Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, este punto no justifica, sino más bien contradice la oferta presentada.

En cuanto a la justificación específica para esta oferta la comercial manifiesta lo siguiente detallando tres aspectos:

- Dedicación prevista en horas por instalación.
- Operativa en rescates de personas.
- Repuestos y elementos de recambio

De estos tres aspectos obtiene las condiciones de la valoración de la oferta, resultando según la comercial lo siguiente:

- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato
 - Importante implantación y estructura en Castilla-León y en especial en la provincia de León.
 - Importante presencia e implantación de nuestro servicio en esta área geográfica
 - El sistema de mantenimiento Schindler, con un mejor reparto de las tareas preventivas, consigue minimizar el tiempo de mantenimiento correctivo anual consiguiendo simultáneamente una reducción del número de avisos.
 - Schindler justifica la reducción en los costes de mantenimiento en la posibilidad de combinar visitas de mantenimiento preventivas y correctivas, pudiendo repartirse el coste de los desplazamientos entre los equipos que se encuentran en las áreas donde están ubicadas las instalaciones objeto del contrato.
 - Nuestro programa de trabajos, basado en un perfecto mantenimiento preventivo, implica una primera revisión exhaustiva de la instalación hasta asegurar que el estado de las mismas está de acuerdo a los

estándares de calidad del servicio Schindler y que asegura el perfecto funcionamiento de los ascensores con el programa diseñado. Schindler mantiene en *ja* actualidad numerosas instalaciones en edificios similares, con características y tecnologías ajenas. Nuestro Technical Competence Center tiene entre sus objetivos fundamentales la optimización de los procesos de mantenimiento para tecnologías no Schindler, incorporando estas tecnologías a los procesos y sistemas generales de Schindler. El TCC logra niveles importantes de optimización en tecnologías de mercado impartiendo formación a nuestros técnicos, desarrollando documentación técnica y herramientas de mantenimiento precisas y asesorando con asistencia técnica "in situ" a toda nuestra red de operaciones a nivel nacional.

- Schindler dispone un programa de Gestión Informatizada de Mantenimiento
- Ahorro que permite las soluciones técnicas aportadas
 - La disponibilidad inmediata de herramientas y medios materiales por de nuestros técnicos, produce una optimización en los protocolos de mantenimiento y que afecta, necesariamente, a las 10 instalaciones objeto del contrato.
 - La agilización y optimización derivada de los desplazamiento y que redundan en las propias operaciones de cada plan de mantenimiento.
 - Schindler tiene implantado en todo el territorio nacional el denominado proyecto Conect@. Este proyecto tiene como objetivo la seguridad e integridad física de nuestros técnicos, mediante un sistema de localización en jornada laboral mediante GPS.
 - La creación de una logística específica de repuestos y sus diferentes tecnologías ha permitido optimizar los niveles de compras a terceros por mayor volumen de instalaciones en mantenimiento.
- Ahorro por las condiciones excepcionalmente favorables de que se dispone para ejecutar la prestación.
 - Schindler solo instala repuestos y componentes originales del fabricante. Así garantiza una disponibilidad de estos repuestos originales al disponer de unos "stock" mínimos en todas sus sucursales, que se actualiza diariamente.
 - Schindler, S.A. tiene una experiencia contrastada en el mantenimiento de instalaciones en el sector público.
 - Schindler dispone en de una estructura organizativa de servicio, perfectamente adaptable a las necesidades del Ayuntamiento de Villaquilambre en todas las funcionalidades que afectan al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, como la propia gestión del contrato, la incorporación de responsables e interlocutores directos, la capacitación técnica, la experiencia adquirida por nuestro personal, la formación, la logística de repuestos y almacenes, la asignación de recursos administrativos y los procesos de prevención de riesgos laborales.
 - Schindler España dispone de una estructura organizativa que permite garantizar y aplicar ahorros en costes por esta favorable situación derivada de la implantación en todo el territorio nacional

*Entiende le técnico que suscribe que las argumentaciones esgrimidas por la comercial son adecuadas, **si bien se quiere poner el acento en algunas cuestiones importantes para la correcta gestión del contrato objeto de este informe.***

De acuerdo con el presupuesto anual presentado sin IVA por importe de 3.573,06, al que descontando el coste de las Revisiones bianuales, estimado en 625 € al año, y partiendo de una revisión mensual de 1 hora por ascensor (120 horas año), resulta un coste hora de 24,57 €, muy ajustado, si tenemos en cuenta que en el contrato se incluye la sustitución de componentes y piezas. Es decir el presupuesto y así lo justifica la comercial, se basa únicamente en la revisión reglamentaria, haciendo que el contrato deje de ser rentable en el caso de que se produzcan muchas incidencias fuera del mantenimiento programado o se deban cambiar muchas piezas de los ascensores.

A juicio del técnico que suscribe la baja roza los límites de lo razonablemente coherente, estando extremadamente ajustada la oferta, de tal forma que cualquier incidencia sobre los ascensores que se salga de lo normal, puede provocar que se incumplan los parámetros del contrato.

Si bien es cierto que por lo general el funcionamiento de nuestros ascensores suele ser bastante estable, se deberá valorar la cuestión de establecer medidas para que la comercial garantice el cumplimiento del contrato, en el caso de ser adjudicataria.

3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto se informa a la mesa de contratación:

- Que la empresa SCHINDLER, justifica adecuadamente la oferta presentada, si bien la misma esta extremadamente ajustada, por lo que la mesa de contratación deberá valorar la cuestión de establecer medidas para que la comercial garantice el cumplimiento del contrato, en el caso de ser adjudicataria.*

y para que así conste se informa, >>

Toma la palabra el Vocal de la Mesa de Contratación, D. Alfonso Moran Blanco, que manifiesta que la oferta realizada por la empresa SCHINDLER, puede ser calificada como dumping, lo que provocara que la baja ofertada repercuta en los salarios de los trabajadores de la misma, e ira en detrimento de las actuaciones de reparación que la misma ejecute, así como en la propia prestación del servicio, por lo que emite un voto particular apartándose de la propuesta de adjudicación que realiza el resto de miembros de la mesa, y proponiendo que se adjudique al siguiente licitador.

A la vista de todo lo anterior la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con el VOTO A FAVOR del Alcalde, D. Manuel Garcia Martinez, el Concejal D. Manuel Rodríguez Almuzara, la Interventora Municipal Acc, Dña. Carmen Barrallo Cao, el Ingeniero Municipal, D. José Luis Vales Robles, el Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García, y el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, y EL VOTO EN CONTRA del Concejal del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso José Moran Blanco, la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP, realizando la siguiente propuesta:

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE según el siguiente orden:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN
SCHINDLER, S.A.	8.646,81	100
ZARDOLLA OTIS, S.A.	14.461,92	59,79
THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	15.969,10	54,15

KONE ELEVADORES, S.A.	17.336,88	49,88
ORONA	17.347,34	49,85
ELECTROMECAÁNICA DEL NOROESTE, S.A. (ENOR)	21.350,56	40,50

Segundo.- Notificar y requerir a **la empresa SCHINDLER, S.A**, con domicilio a efectos de notificaciones en León.- C/ El Tejo, nº 1, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 357,30 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Se da por finalizada la reunión a las 13:20 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

Presidente de la Mesa

Secretario de la Mesa